

ARQUITECTURA Y PAISAJE CULTURAL DEL VALLE DE RICOTE

Caridad de Santiago Restoy y Raúl Díaz Ortín, Historiadores del Arte.

1. ORIGEN DEL CONCEPTO DEL PAISAJE CULTURAL

Tal vez pocos conceptos han sido tan complicados en su definición, de hecho para buscar el origen del concepto de paisaje contamos con la tesis doctoral de Javier Maderuleo (2005). Según el autor, no será hasta el año 1737, en el Diccionario de Autoridades, cuando nazca dicho significado referido a las artes, definiéndolo como «un pedazo de país en la pintura». En cuanto al origen de la representación del paisaje en las artes es el historiador del Arte, E.H. Gombrich¹ quien después de detallar el gusto por la naturaleza en la pintura mural egipcia, griega o romana así como en las estampas japonesas, el arte oriental y musulmán, estipula que será el pintor suizo Conrad Witz (1400-1466?) el primer artista que represente un lugar reconocible no inventado, en su cuadro titulado *Cristo andando sobre las olas*, «... y para ello no pintó *un lago* sino el lago que ellos conocían, el de Ginebra, con el macizo monte Salève irguiéndose en el fondo. Se trata de un paisaje real que puede ser visto por cualquiera... Es ésta la primera representación exacta, el primer retrato de un paraje auténtico que se haya intentado». A lo largo de la historia, tanto la literatura como el arte, han dedicado numerosas obras a describir o dibujar paisajes, pero no será hasta el siglo XX cuando el paisaje sea estudiado por otras muchas disciplinas.



Figura 1. Conrad Witz- Cristo Caminando sobre el lago Genesaret (Ginebra, 1444)

¹ E.H. Gombrich, Historia del Arte, Ediciones Garriga, Barcelona, 1975, pp, 195-196

Para Ignacio Español², «el Paisaje es uno de nuestros recursos culturales más interesantes y ricos, debido principalmente al gran atractivo que suscita su disfrute y al gran poder de evocación que posee...El paisaje es un recurso extenso y variado, que aunque está formado por distintas partes diferenciadas, nos deja sentir siempre una clara sensación de unidad. Esta doble condición de unidad y de conjunto de partes hace que su capacidad evocadora se multiplique grandemente. Por eso el paisaje es un recurso cultural múltiple, pues por un lado es la propia escena en su conjunto la que tiene valor en sí misma y por otro, cada uno de los elementos que la forman tienen interés por sí solos, pero también por su relación con el resto de la escena».

En la actualidad el paisaje ha llegado a convertirse en una de las asignaturas fundamentales en los estudios de: biología, geografía, bellas artes, arquitectura o de algunas ingenierías como agrícolas, montes o caminos. Asimismo se desarrollan másters en paisaje, paisajismo, arquitectura del paisaje... confundándose en muchas ocasiones con el diseño de jardines o la intervención de los entornos de urbanizaciones o lugares públicos. Los profesionales tienen la tarea tanto de estudiar el paisaje como la de actuar sobre él, incluso en muchas ocasiones de «crear paisaje». Asimismo, a partir de la última mitad del siglo XX también la escultura ha querido intervenir en el medio, conociéndose este tipo de intervenciones como *land art*.

1.1. La UNESCO y el Paisaje Cultural

Importantes acontecimientos históricos y económicos producidos en estos últimos cincuenta años motivaron la necesidad de proteger el paisaje desde su aspecto de bien cultural. Serán las grandes obras públicas realizadas durante el desarrollismo de los años sesenta, del pasado siglo las que alerten a la UNESCO sobre la fragilidad del paisaje y se comience a ver la urgencia de la valoración del ambiente que rodea los monumentos. Será precisamente en el momento de la magna construcción de la presa de Assuan en el Río Nilo y el traslado de los templos afectados por la misma, sobre todo el de Abu Simbel, cuando se percibió la enorme repercusión negativa sobre el paisaje que esta obra producía, tanto para los inmuebles a conservar como para el entorno que los acompañaba. Por ello en la 12.^a Conferencia General de la UNESCO (París de 1962) se plasma la Recomendación relativa a la Protección de la Belleza y del Carácter de los Lugares y Paisajes. Entre dichas recomendaciones destacamos las siguientes:

III. Medidas de Protección

12. La protección de los lugares y paisajes se ha de lograr recurriendo a los métodos siguientes:

- a. El control general de las autoridades competentes;*
- b. La imposición de servidumbres en los planes de urbanización y en los planes de ordenación en todos los ámbitos: regionales, rurales y urbanos;*
- c. La clasificación «por zonas» de los paisajes extensos;*
- d. La clasificación de lugares de interés aislados;*
- e. La creación y conservación de reservas naturales y parques nacionales;*
- f. La adquisición de lugares de interés, por las colectividades públicas.*

Inspección General

13. Debe ejercerse una inspección general en todo el territorio del país sobre los trabajos y las actividades que puedan causar daño a lugares y paisajes.

² Ignacio Español (2002)

Planes de Urbanización y Ordenación de las Regiones Rurales

14. Los planes de urbanización o de ordenación de las regiones rurales han de contener disposiciones relativas a las servidumbres que han de imponerse para la protección de los lugares y paisajes -incluso los que no estén clasificados especialmente- comprendidos en el territorio abarcado por esos planes.

15. Se han de trazar planes de urbanización o de ordenación de las regiones rurales, en función de su orden de urgencia, sobre todo para las ciudades o regiones en vías de rápido crecimiento, cuando la protección del carácter estético o pintoresco del lugar justifique el establecimiento de tales planes.

Diez años más tarde, una vez comprobado que las recomendaciones descritas anteriormente no habían logrado remitir los atentados al patrimonio cultural y natural producidos por el *desarrollismo*, nace el Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su 17.^a reunión celebrada en París, en noviembre de 1972, el cual fue ratificado por el Gobierno de España en 1982.

El citado instrumento tampoco surtió los efectos deseados y tendrá que ser en el año 1992, cuando se defina claramente en qué consistía un Paisaje Cultural y nazca el Convenio de Patrimonio Mundial sobre Paisajes Culturales de la UNESCO. Este Convenio, en su artículo 1 define el paisaje cultural como «*obras combinadas de la naturaleza y el hombre que ilustran la evolución de la sociedad y de los asentamientos humanos a lo largo de la historia, bajo los condicionantes del medio natural y de las fuerzas sociales, económicas y culturales sucesivas, tanto internas como externas. Se entiende por Paisaje Cultural el resultado de la acción del desarrollo de actividades humanas en un territorio concreto, cuyos componentes identificativos son: El sustrato natural (orografía, suelo, vegetación , agua) la acción humana: modificación y/o alteración de los elementos naturales y construcciones para una finalidad concreta y una actividad desarrollada (componente funcional en relación con la economía, formas de vida , creencias, cultura...)* El paisaje cultural es una realidad compleja, integrada por componentes naturales y culturales, tangibles e intangibles, cuya combinación configura el carácter que lo identifica como tal, por ello debe abordarse desde diferentes perspectivas. De esta forma se convirtió en el primer instrumento internacional formalizado en reconocer y proteger los paisajes culturales.

1.2.- El Convenio Europeo del Paisaje

El Convenio europeo del Paisaje tiene como antecedente la Carta del Paisaje Mediterráneo (Carta de Sevilla, 1993), iniciativa impulsada por Andalucía, Languedoc-Rosellón y Toscana, que supuso un primer paso para centrar la atención en la figura del paisaje³ «*considerado como la manifestación formal de la relación sensible de los individuos y de las sociedades en el espacio y en el tiempo con un territorio más o menos intensamente modelado por los factores sociales, económicos y culturales*». La Carta trascendió el ámbito regional y motivó que el Consejo de Europa acometiera un proyecto de carácter europeo que se materializó en este Convenio, firmado en Florencia el 20 de octubre del 2000 y que entró en vigor cuatro años más tarde, en 2004 cuando fue ratificado por 10 estados miembros, contando en el año 2008 con 29 adhesiones. España lo ratificó el 26 de noviembre de 2007 y entró en vigor el 1 de marzo de 2008 (BOE n.º 31 de 5 de febrero). Al haber sido asumido por el Gobierno Español, su contenido es de obligado cumplimiento.

³ Se entenderá como paisaje cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos

Este Convenio se refiere a dos aspectos fundamentales como son la percepción y el compromiso. El primero hace referencia al paisaje en estrecha relación con las personas que lo habitan o que lo visitan. El segundo, de gran trascendencia, hace alusión al deber de las administraciones para la conservación, gestión y mantenimiento de dichos paisajes, así como la importancia en la implicación de la ciudadanía.

Por otra parte, la consideración del paisaje como un elemento de bienestar⁴ hace de enlace entre estos dos aspectos, ya que el bienestar tiene un claro componente sensitivo, de percepción, y su consecución depende del desarrollo y aplicación de políticas adecuadas.

Finalmente, han sido publicadas las orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje, que se encuentran en la Recomendación CM/REC(2008)3 del Comité de Ministros a los Estados miembros. Estas orientaciones han sido necesarias tras varios años de intentos por incluir las directrices del Convenio en las distintas legislaciones europeas. De esta forma la conservación del paisaje se convierte en un contenido transversal para todas las administraciones nacionales, regionales y locales.

2. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA QUE CONTEMPLA LA PROTECCIÓN DE LOS PAISAJES COMO HECHO CULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL.

Como hemos citado anteriormente, las obras públicas son las que comenzaron a intervenir en el paisaje, modificándolo en gran manera. Por lo tanto, las primeras normas españolas que contemplan la protección y el estudio del paisaje son las referidas a los estudios de impacto ambiental. De esta forma el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, (BOE n.º 155 de 30 de junio de 1986), en su Artículo 2.b, considera que los proyectos deberán incluir, entre otros, los siguientes datos:

Evaluación de los efectos previsibles directos e indirectos del proyecto sobre la población, la fauna, la flora, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico-artístico y el arqueológico.

El Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre (BOE n.º 239 de 5 de octubre de 1988), aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental centra, en su artículo 6 los objetos de estudio y protección:

Art. 6: La evaluación de impacto ambiental debe comprender, al menos, la estimación de los efectos sobre la población humana, la fauna, la flora, la vegetación, la gea, el suelo, el agua, el aire, el clima, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada. Asimismo debe comprender la estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad tiene sobre los elementos que componen el Patrimonio Histórico Español, sobre las relaciones sociales y las condiciones de sosiego público, tales como ruidos, vibraciones, olores y emisiones luminosas, y las de cualquier otra incidencia ambiental derivada de su ejecución.

Esta serie de normas, culminarán con el Real Decreto-Legislativo 1/2008, Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, en cuyo artículo 1.3 determina:

La evaluación del impacto ambiental identificará, describirá y evaluará de forma apropiada, en función de cada caso particular y de conformidad con esta ley, los efectos directos e indirectos de un proyecto sobre los siguientes factores:

- a) *El ser humano, la fauna y la flora.*
- b) *El suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje.*

⁴ El Preámbulo del Convenio incide sobre este particular en dos ocasiones:

«[el paisaje] contribuye al bienestar de los seres humanos»...«Convencidos de que el paisaje es un elemento clave del bienestar individual y social»

- c) *Los bienes materiales y el patrimonio cultural.*
- d) *La interacción entre los factores mencionados anteriormente.*

También, las leyes relativas a la Ordenación Territorial, incluyen al paisaje como uno de sus objetivos a tener en cuenta. La Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo (BOE núm. 128 de 29 mayo 2007) en su Título Preliminar, Artículo 2. *Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible*, contempla la necesidad de conseguir el desarrollo sostenible de los pueblos como interés general y, a su vez, vuelve a contemplar el paisaje incluyendo, en este caso, la protección del medio rural:

2. *En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo a la prevención y reducción de la contaminación, y procurando en particular:*

- a) *La eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje.*
- b) *La protección, adecuada a su carácter, del medio rural*

3. LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE EN LA REGIÓN DE MURCIA

En el año 2009, se publica el «Atlas de los Paisajes de la Región de Murcia», en cuya introducción se refiere al Convenio Europeo del Paisaje diciendo: «La importancia de este Convenio estriba en que en él se asientan las bases de la nueva concepción del paisaje, como patrimonio de la sociedad y como elemento importante en la calidad de vida de la población, siendo esencial para la consecución del bienestar individual y social y contribuyendo a la consolidación de la identidad europea. Además la ratificación del Convenio implica el compromiso de poner en marcha cuatro medidas generales, que podemos sintetizar en el reconocimiento jurídico del paisaje, la definición y puesta en marcha de políticas de paisaje dirigidas a la protección, la gestión y la ordenación de los paisajes, la puesta en marcha de procesos de participación pública en la concepción y la realización de las políticas de paisaje, y la integración del paisaje en las políticas de ordenación del territorio y urbanismo y en las políticas culturales, ambientales, agrícolas, sociales y económicas y en cualesquiera otras que puedan tener efectos sobre el paisaje. Consciente desde un primer momento de la importancia de estas consideraciones, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrolló una planificación de estudios sobre el paisaje que, por razones estratégicas, deberían realizarse por ámbitos comarcales hasta abarcar la totalidad del territorio regional, de esa forma se comenzó en el año 2001 con el estudio de caracterización y valoración del paisaje del Litoral, seguido por otros seis estudios desarrollados en los ámbitos comarcales de la Huerta y Vega Media, el Noroeste, el Altiplano, Río Mula, Vega Alta, Valle de Ricote y Oriental, Campos de Murcia, Cartagena y Mar Menor y Valle del Guadalentín, este último se terminó en el año 2007, dando con el mismo por concluido el estudio y caracterización de todos los paisajes que conforman la identidad del territorio de la Región de Murcia. Las conclusiones de estos estudios tanto en cuanto a la valoración de la calidad y fragilidad de las distintas unidades de paisaje, como en lo que se refiere a sus propuestas de actuaciones concretas, se han ido incorporando a los diferentes instrumentos de ordenación del territorio que, tanto en fase de redacción, como en tramitación o en vigor, se están desarrollando desde la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio».

Igualmente, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada BORM n.º 116 de 22 de mayo de 2009, en su Título IV, Evaluación Ambiental de Proyectos, artículo 83-2 exige que se identifique, describa y evalúen los efectos sobre de los proyectos sobre el paisaje y el patrimonio cultural.

La legislación autonómica en materia de ordenación del territorio, también incluye al paisaje como bien a tener en cuenta en el planeamiento urbanístico. El Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, incluye como no urbanizables de protección específica y no urbanizable protegido por el planeamiento, los terrenos de interés paisajístico y la huerta tradicional, así como aquellos que posean interés histórico, arqueológico, científico, ambiental o cultural (artículo. 65)

El artículo 118, está destinado a los paisajes incluyendo en el planeamiento especial la protección del paisaje:

1. *La protección del paisaje, para conservar determinados lugares o perspectivas del territorio regional, en cuanto constituye objeto de planeamiento especial, se referirá entre otros, a estos aspectos:*
 - a) *Áreas de interés paisajístico.*
 - b) *Predios rústicos de pintoresca situación, singularidad topográfica o recuerdo histórico.*
 - c) *Edificios aislados que se distingan por su emplazamiento o belleza arquitectónica y parques y jardines destacados por su valor artístico, trascendencia histórica o importancia de las especies botánicas que en ellos existan.*
 - d) *Agrupaciones de edificaciones que integren un conjunto de valores tradicionales o estéticos.*

Finalmente la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 83, de 12 de abril de 2007) establece una serie de medidas acerca de la ordenación del Patrimonio Cultural. En su Título IV, destinado a los Planes de ordenación del patrimonio cultural, hace un especial hincapié en la planificación del dicho patrimonio. En el artículo 61, dice textualmente:

1. *La Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural planificará las áreas en las que concurren valores arqueológicos, paleontológicos o paisajístico-culturales para preservar sus valores culturales y facilitar su estudio y su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras.*
2. *Como instrumentos de esta planificación se configuran los Planes de Ordenación del Patrimonio Cultural. Las zonas afectadas por los Planes de Ordenación del Patrimonio Cultural se corresponderán con alguna de las siguientes categorías:*

Parque arqueológico:

área en la que se conozca la existencia de uno o más yacimientos arqueológicos que por sus especiales características e integración con los recursos naturales o culturales merezca una planificación especial.

Parque paleontológico:

área en la que se conozca la existencia de uno o más yacimientos paleontológicos que por sus especiales características e integración con los recursos naturales o culturales merezca una planificación especial.

Paisaje cultural:

porción de territorio rural, urbano o costero donde existan bienes integrantes del Patrimonio Cultural que por su valor histórico, artístico, estético, etnográfico, antropológico, técnico o industrial e integración con los recursos naturales o culturales merezca una planificación especial.

En los artículos siguientes (Art. 62-64) se centra en el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación del Patrimonio Cultural, así como la Protección de parques arqueológicos y paleontológicos y de paisajes culturales.

Lamentablemente, esta Ley no contempla la declaración como Bien de Interés Cultural de los Paisajes Culturales, a pesar de que la UNESCO, sí lo hace. Por lo tanto, para proteger los paisajes culturales deberemos conformarnos con los Lugares de Interés Etnográfico o los Sitios Históricos.

4. EL VALLE DE RICOTE EN EL PLAN NACIONAL DE PAISAJES CULTURALES

Si alguno de los paisajes contemplados en el Atlas de los Paisajes de la Región de Murcia, merece ser contemplado como paisaje cultural, éste es el Valle de Ricote. En el diccionario geográfico de Pascual Madoz (1850), encontramos la siguiente descripción: «Tiene su principio en la conclusión de las huertas de Cieza y su límite en las de Archena. Su longitud de Norte a Sur es de tres leguas y latitud indeterminada, pero regularmente bastante estrecha. Lo atraviesa el río Segura, que ingresando por la jurisdicción de Abarán y confluencias de la Rambla del Moro, se dirige al estrecho de Solvente, esforzándose para hacerse paso por entre los peñascos de dos sierras de bastante altura. En el ingreso del valle están las presas de Abarán que abocando sus aguas por dos acequias laterales, la van derramando por distintas direcciones por las huertas de las citadas vecindades. Su curso es de Norte a Sur hasta introducirse en los términos de Archena. Es tan extraordinario el beneficio que prestan estas acequias, que produciendo inmensidad de huertos compuestos de naranjos, limoneros en infinidad de toda clase de frutales, presentan las más encantadoras vistas. Las tres leguas de terreno que constituyen el valle son un espesísimo bosque de frutales, entre los que descuellan principalmente naranjos y limoneros, cuyas frutas producen una riqueza considerable. Forma gran contraste la aridez de las sierras que constituyen este valle con sus deliciosos jardines, por entre los que marcha el río Segura bañando los pueblos de ambas márgenes.»⁵

La imagen que Madoz retuvo del Valle continúa existiendo. José María Egea (2008) describe sus huertas históricas y la gestión de las mismas como un «diseño de sistemas enormemente productivos y a la vez sostenibles, hasta tal punto que constituyen uno de los sistemas agrarios de mayor interés de la Región de Murcia, tanto desde el punto de vista socioeconómico, como ambiental y cultural... El Valle de Ricote constituye uno de los enclaves geográficos, históricos y culturales más significativos y bellos de la Región de Murcia. Sus fértiles huertas y parajes tradicionales mantienen una elevada biodiversidad de cultivos y de especies silvestres lo que convierte a estos regadíos en un importante reservorio genético y de diversidad biológica. Sin embargo, el valor histórico y paisajístico de estas antiquísimas huertas se ve gravemente amenazado, por falta de relevo generacional, y por los nuevos usos del suelo y del agua, produciéndose el declive de un entorno privilegiado»⁶.

En el año 2006, el Ministerio de Cultura, en lógica coherencia con el compromiso establecido a través de los Convenios Internacionales firmados y ratificados por España –básicamente el Convenio del Patrimonio Mundial de la UNESCO y el Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa– propuso el proyecto de un Plan Nacional de Paisajes Culturales, en cuyos estudios incluyó el Valle de Ricote, con el convencimiento de que su desarrollo contribuiría a establecer las bases para el tratamiento de esta nueva figura patrimonial, producto de la interacción entre el patrimonio cultural y natural.

⁵ Pascual Madoz. 1850

⁶ JM Egea-Sánchez, C Monreal, JM Egea-Fernández-2008. «Huertas tradicionales y variedades locales del valle de Ricote. Estrategias de gestión y conservación».



Figura 2. Huerta de Ricote

El Ministerio se percató de que el Valle de Ricote precisaba de una figura de protección efectiva con el fin de preservar tanto sus valores culturales como naturales y para ello se redactó el Plan del Paisaje Cultural del Valle de Ricote incluyendo la siguiente información:

1. *IDENTIFICACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL. Definición y delimitación del ámbito de estudio.*
2. *ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. Se realizará con arreglo a un criterio diacrónico, incluyendo los siguientes aspectos:*
 - 2.1. *Valores Naturales:*
 - 2.1. 1. *Sustrato natural y morfología del terreno*
 - 2.1. 2. *Clima*
 - 2.1. 3. *Hidrología*
 - 2.1. 4. *Biocenosis*
 - 2.2. *Valores Culturales:*
 - 2.2. 1. *Identificación, usos y aprovechamiento de los recursos naturales existentes. Tipos y distribución (bosques, agua, minerales,...). Uso del suelo, en el pasado y en la actualidad.*
 - 2.2. 2. *Lo construido. Núcleos de población, asentamientos y establecimientos de diversa naturaleza, tipos de construcciones y su distribución. Elementos aislados e infraestructuras asociadas a las actividades sociales y económicas.*
 - 2.2. 3. *Sitios Históricos y Arqueológicos registrados.*
 - 2.2. 4. *Comunicación y transportes. Vías de comunicación.*

3. PERCEPCIONES

3.1. *Percepción Visual. Visibilidad, itinerarios, miradores.*

3.2. *Puntos de Vista: públicos (instituciones), personales (habitantes del valle) y de expertos en la materia. Testimonios producidos a lo largo de la historia a través de la literatura, documentos, etc.*

4. *CLAVES DEL PAISAJE. Determinación de los elementos que configuran el carácter del paisaje cultural.*

5. *SITUACIÓN JURÍDICA. Normativas que le afectan, incluidas las urbanísticas.*

6. *BASES PARA UNA GESTIÓN DEL PAISAJE CULTURAL DEL VALLE DE RICOTE. Avance de propuestas, basadas en los resultados del estudio.*

Para su Realización:

1. *TOPONIMIA. Topónimos, antiguos y actuales.*

2. *CARTOGRAFÍA. Se utilizarán todas las ediciones existentes, en todas las escalas.*

2.1. *Mapas Topográficos*

2.2. *Mapas de Usos del Suelo y Temáticos*

2.3. *Mapas Geológicos*

2.4. *Mapa Histórico comprensible*

3. *FOTOGRAFÍA AÉREA*

4. *FUENTES DOCUMENTALES*

El trabajo tuvo por objeto delimitar este paisaje cultural como el resultado del desarrollo de actividades humanas en un territorio concreto. Sus componentes identificativos establecen consideraciones sobre la realidad del paisaje cultural, teniendo en cuenta que el mismo constituye una realidad compleja ya que está integrado por componentes naturales y culturales, materiales e inmateriales, tangibles e intangibles, cuya combinación e interacción configuran el carácter que lo identifica como tal. Por ello debe abordarse de forma integral, lo que en ningún caso supone la suma de los enfoques de diferentes disciplinas, sino la interrelación de todas ellas⁷.

El paisaje cultural del Valle de Ricote, constituye una realidad dinámica, producto de los procesos que se han sucedido a lo largo del tiempo en el territorio. Estos procesos vienen determinados por las actitudes, los modos de vida y las políticas aplicadas, fundamentalmente las económicas. Por tanto había que conocer su evolución histórica, identificar los rasgos que lo caracterizan y determinar su autenticidad.

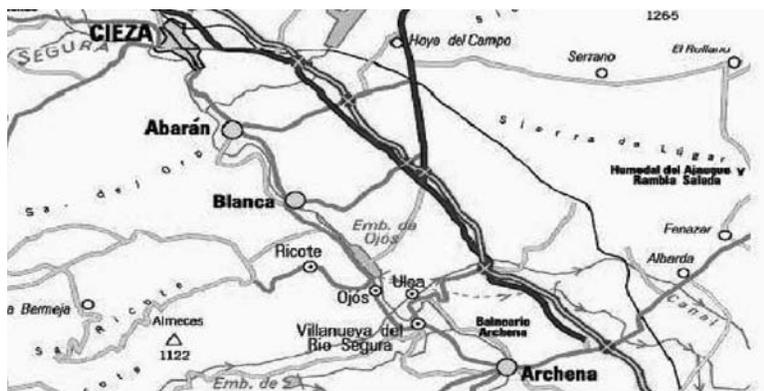


Figura 3. Mapa del Valle de Ricote

⁷ Linarejos Cruz: «El Proyecto Plan de Paisajes Culturales». En 5.º Congreso de Rehabilitación Sostenible del Patrimonio Cultural. Civilización y Paisaje, Salas (Principado de Asturias) Marzo 2007. en prensa

Una parte del estudio se dedicó al Patrimonio Etnográfico que es básico en el Valle de Ricote, y que también está contemplado en la Ley Regional de Patrimonio Cultural⁸, puesto que se trata de una zona eminentemente rural, con pequeños núcleos de población y muy vinculada a la vida huertana. Llegando a la conclusión, como afirma José María Egea, que lo que de verdad está en peligro es el agricultor, que es quien ha modelado y conservado el paisaje del valle a lo largo de los siglos.

En este mismo sentido, el patrimonio etnográfico relacionado con la cultura que incluye costumbres, oficios tradicionales, gastronomía, fiestas y rituales..., ya aparece definido por la UNESCO como Patrimonio Inmaterial⁹.

Además, el patrimonio inmaterial está intrínsecamente vinculado al patrimonio material tanto mueble como son los objetos y artefactos, como inmueble (espacios culturales) que son inseparables del mismo. Es por ello, que resulta necesario proteger aquellos espacios y lugares que acojan alguna de esas actividades, celebraciones, ritos, costumbres etc.; no porque estos lugares reúnan únicamente valores artísticos, históricos, estéticos o arquitectónicos, sino por ser los espacios ligados a las manifestaciones, expresiones y actividades que nos definen culturalmente.

Con este documento, finalizado en el año 2007, una vez aprobada la Ley 4/2007, se podía empezar a redactar el Plan Especial del Paisaje del Valle, hecho que lamentablemente aún no se ha producido.

No debemos olvidar que la Consejería de Economía Empresa e Innovación, también se ha ocupado del Valle de Ricote en el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, en el que se trata, entre otros, de los nuevos regadíos, el turismo, las comunicaciones... pero en ningún momento plantea la coordinación entre las consejerías de agricultura, ordenación del territorio, medioambiente, cultura y los ayuntamientos del Valle, con la finalidad de preservar el paisaje cultural del mismo, a pesar de todas las legislaciones sectoriales citadas con anterioridad.

5. ARQUITECTURA Y URBANISMO EN EL VALLE DE RICOTE

Durante siglos, el Valle ha sido un lugar muy bien delimitado e identificado geográficamente, donde se han mantenido los conocimientos y técnicas tradicionales tanto del cultivo como de la construcción. En el Valle se combinan, las construcciones típicas de los campos de secano, en las ramblas que alimentan el río Segura, y las tradicionales de la huerta. El sistema urbanístico era bien sencillo, los pueblos se ubican sobre los montículos dejando la huerta fértil para la agricultura, estando protegidos por fortalezas de origen musulmán, incluso algunas de más antigüedad. Los callejones estrechos servían para guardarse del calor y las viviendas dos alturas como máximo respondían principalmente a las necesidades agrícolas. También existen en el entorno del Río valiosas fincas aristocráticas de los siglos XIX y principios del XX cuya arquitectura afrancesada, es de gran interés.

La arquitectura tradicional del Valle, responde claramente a la conocida como vernácula. Para su definición contamos con el documento de ICOMOS ratificado en la 12 Asamblea General celebrada en México en octubre de 1999, llamado *Carta del Patrimonio Vernáculo Construido*:

⁸ Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-Título V. Patrimonio Etnográfico.

⁹ Está compuesto por los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

1. Los ejemplos de lo vernáculo pueden ser reconocidos por:
 - a) Un modo de construir emanado de la propia comunidad.
 - b) Un reconocible carácter local o regional ligado al territorio.
 - c) Coherencia de estilo, forma y apariencia, así como el uso de tipos arquitectónicos tradicionalmente establecidos.
 - d) Sabiduría tradicional en el diseño y en la construcción, que es transmitida de manera informal.
 - e) Una respuesta directa a los requerimientos funcionales, sociales y ambientales.
 - f) La aplicación de sistemas, oficios y técnicas tradicionales de construcción.

Este tipo de arquitectura se conservó hasta bien entrado el siglo XX. Las viviendas se situaban al abrigo de los castillos en estrechas callejuelas, siguiendo los cánones del urbanismo medieval. Mientras que las norias elevaban el agua en la huerta salvando desniveles y alturas para llevarla a sus huertas.



Figura 4. Camino de los huertos en Ojós.

Pero al llegar los primeros años del citado siglo y el desarrollo industrial, sobre todo la industria de la conserva, se fueron abandonando las viejas norias y se aplicaron otros medios hidráulicos para obtener el agua del río y las acequias: los motores. Francisco Calvo comenta este hecho de la siguiente manera: «Limitadas las posibilidades de ampliación del regadío por los medios hidráulicos tradicionales, hasta los primeros años del siglo XX éstos ocupaban extensiones muy modestas, con lento crecimiento y estrictamente ceñidas a las márgenes fluviales. La situación cambia impulsada por una intensa búsqueda y captación de nuevos recursos, básicamente superficiales y muy pronto también subterráneos, basada en una mecanización acelerada de su extracción. Los tradicionales artefactos elevadores (aceñas, algaidones, ceñiles o norias de sangre) se sustituyen por motobombas o motores eléctricos que permiten poner en regadío primero sectores de las vertientes que limitan las viejas huerta de riego a pie y luego áreas cada vez más lejanas de los ejes fluviales. Tan sólo en la región de Murcia entre los años finales del siglo XIX y 1931 se habían ganado 22.573 ha. mediante la implantación de 338 motores tanto en cauces fluviales como en acequias (Pérez Picazo, 1997a), de potencia modesta en general pero con alguna instalación de grandes dimensiones como el «Motor Resurrección», capaz de elevar 137 m las aguas del Segura derivadas por la acequia de Abarán»¹⁰.

El desarrollo de la agricultura, sobre todo en la zona de Abarán y Cieza, supuso un enriquecimiento de las familias, procurándose un tipo distinto de ciudad y por lo tanto de viviendas, las conocidas tipológicamente como «arquitectura burguesa». Con el desarrollo industrial nacieron los ensanches y también se instalaron infraestructuras para producir electricidad, como las fábricas de luz de Cieza, Abarán, Blanca, Ojós, Ulea y Archena, que se encuentran en la actualidad casi abandonadas por la transformación de la industria eléctrica. Se abandonan las salinas de Ojós, los molinos, almazaras y demás sistemas tradicionales de extracción de bienes alimentarios. Sin embargo, los lavaderos públicos siguen siendo utilizados hasta la actualidad.



Figura 5. Casa del Parque en Ulea. Finca madre de los Baños de Archena que quedó separada de ésta tras la venta de los mismos.

¹⁰ Francisco Calvo García-Tornel. Sureste Español: Regadío, Tecnologías Hidráulicas y Cambios Territoriales, Scripta Nova, Revista Electrónica De Geografía Y Ciencias Sociales Universidad De Barcelona. Vol. X, Núm. 218 (04), 1 de agosto de 2006.

No podemos dejar de citar las magníficas iglesias construidas por la Orden de Santiago en Ricote, Villanueva, Ulea, Archena y Ojós, así como alguna ermita rural abandonada, como la de las Virgen de las Huertas de Ricote, como ejemplos de arquitectura religiosa.

CONCLUSIÓN

Como hemos visto en las líneas anteriores, la legislación prevé la salvaguarda del paisaje, por lo éste que debe ser preservado en toda su extensión. Tal vez sea por la ambigüedad del término, que la citada protección no haya sido efectiva hasta la actualidad. La construcción de la moderna urbanización de la Morra en Villanueva del Segura, las actuaciones de la Confederación Hidrográfica en las riberas del Río, la ocupación para servicios públicos como pistas deportivas o piscinas en el dominio público hidráulico y, la construcción de nuevas vías de comunicación, han hecho, que poco a poco, este maravilloso paisaje que a todos interesa y por el que todos nos preocupamos, en la actualidad se encuentre en vías de desaparición.



Figura 6. El Sorvente¹¹, Ojós. La apertura de la nueva carretera ha provocado la modificación del microclima del Valle.

Por una parte, la desaparición del oficio de agricultor sin relevo generacional (por lo que la huerta que ellos conservaban desaparece) y por otra, las instituciones como los ayuntamientos y la Comunidad Autónoma, Conserjerías de Ordenación del Territorio y Cultura, que tardan tanto en hacer los planes especiales del paisaje, influye negativamente en la conservación del paisaje por lo que no creemos que vayan a llegar a tiempo para salvar este reducto tan bello como singular en la geografía europea. Finalmente queremos hacer una llamada a los promotores, ingenieros y arquitectos, para que a arquitectura y las obras públicas que se realicen en el valle no sean de estilo «remordimiento». No imitaciones de algo ya conocido, ni arquitecturas importadas, sólo es necesario estudiar las tipologías del valle, los colores, los volúmenes, el ambiente, la proporción, conectar con el paisaje circundante, tal vez sea necesario volver a recurrir a la tan conocida recomendación de la Bauhaus: la arquitectura debe ser bella, útil y discreta y nosotros añadiríamos que también fuera transparente, sobre todo cuando se edifica en un lugar tan frágil y bello.

¹¹ En el habla popular de la zona, es frecuente la sustitución de la «r» por la «l», por lo que el término Solvente, es una transcripción de la tradición oral.



Figura 7. Ludoteca de Ricote en medio de su fértil huerta.

BIBLIOGRAFÍA

- ACTAS DE LA CONFERENCIA GENERAL 12.^a reunión París, 1962 RESOLUCIONES: III. RECOMENDACION RELATIVA A LA PROTECCION DE LA BELLEZA Y DEL CARACTER DE LOS LUGARES Y PAISAJES
- AGUILÓ, MIGUEL y DE LA MATA, RAMÓN. Paisajes Culturales, Ronda Junio de 2003. Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, Colección Ciencias, humanidades e ingeniería, n.º 77 Madrid, 2005
- BUSQUETS I FABREGAS, JAUME, Dirección y coordinación. Buenas prácticas de Paisaje, Líneas Guía, Direcció General d'arquitectura i habitatge, Barcelona, 2008
- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN Territorialización Plan Estratégico de la Región de Murcia, 2007-2013, Valle De Ricote, Región de Murcia
- CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, Junta de Andalucía. Observatorio Virtual del Paisaje Mediterráneo. Sevilla, 2007
- DE LA PEÑA VELASCO, CONCEPCIÓN La arquitectura doméstica y el compromiso con el Paisaje. Una visión sobre Blanca. En 4.º Congreso Internacional del Valle de Ricote. Ed. Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, Murcia 2007
- DE SANTIAGO RESTOY, CARIDAD, Urbanismo y Paisaje en el Valle de Ricote, en 3.º Congreso Internacional del Valle de Ricote. Ed. Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, Murcia 2005
- EGEA SANCHEZ, JM; MONREAL, EGEA FENÁNDEZ, JM. Huertas tradicionales del Valle de Ricote. Diseño y Manejo. SEAE Bullas (Murcia) 2008 Comunicación', Departamento de Biología Vegetal (Botánica), Facultad de Biología, Universidad de Murcia, Campus de Espinardo, 30100 Murcia

- ESPAÑOL ECHANIZ, IGNACIO. La Conservación del Paisaje: Mirada, Entendimiento y Gestión en Desarrollo Sostenible y Patrimonio Histórico y Natural, Tomo I. Fundación Marcelino Botín. Santander, 2002.
- GARCÍA TORNEL, FRANCISCO CALVO. Sureste español: Regadío, tecnologías hidráulicas y cambios territoriales. Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales, ISSN 1138-9788, N.º Extra 10, 218, 2006
- GENERALITAT DE CATALUNYA Buenas prácticas de paisaje: líneas guía, Barcelona, 2007.
- GHERSI, ADRIANA (a cura di), Politiche Europee per il paesaggio: Proposte operative. Gagemi editore; Roma 2005
- GOMBRICH, Historia del Arte, Ediciones Garriga, Barcelona, 1975
- HERVAS AVILES, JOSE MARÍA y SEGOVIA, ALFONSO. Arquitectura y Color en la Región de Murcia, Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Murcia 1989.
- MADERUELO, JAVIER El Paisaje. Génesis de un Concepto. Abada Editores, Madrid, 2005
- CRUZ, MARÍA LINAREJOS Y DIAZ ORTÍN, RAÚL. Estudio del Paisaje Cultural del Valle de Ricote. En 4.º Congreso Internacional del Valle de Ricote. Ed. Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, Murcia 2007
- MADOZ, PASCUAL, Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Región de Murcia. 1850. Edición facsímil, Consejería de Economía Industria y Comercio, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1989
- PRIETO CERDÁN, ANTONIO; FERNANDEZ MUÑOZ, SANTIAGO; SANCHO URÍOS, JOSE CARLOS (COORDINADORES), 'Atlas de los paisajes de la Región de Murcia'. Consejería de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Murcia, 2009

